

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA
2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus
SARS-CoV-2, COVID-19

RECIBIDO
13 JUL. 2021
12:36 hrs

San Raymundo Jalpan a 13 de Julio del 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

RECIBIDO
Lic. Chinos
13 JUL. 2021
13:00 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Registro Nacional de Población e Identidad para que actualice el formato único de la copia certificada del acta de matrimonio a efecto de que este sea incluyentes y no discriminatorio, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
OAXACA SUR

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
OAXACA SUR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de Julio del 2021

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Registro Nacional de Población e Identidad para que actualice el formato único de la copia certificada del acta de matrimonio a efecto de que este sea incluyente y no discriminatorio, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

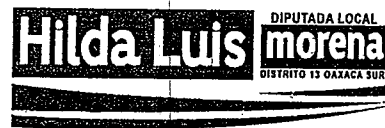
La Declaración Universal de los Derechos Humanos enuncia que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, principio que recoge nuestra Constitución Federal, al prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

En 2011, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la primera resolución de derechos humanos, diversidad sexual e identidad de género, donde se alerta sobre la violencia y discriminación contra sujetos por su orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), ha condenado toda discriminación por motivos de expresión de género y orientación sexual, instando a los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Estados a eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las personas de la comunidad LGTBTTIQ+ en distintos ámbitos de la vida pública.

México, ha vivido un proceso gradual en materia de reconocimiento de derechos humanos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual. Constitucionalmente se prohíbe la discriminación basada en las preferencias sexuales así también la agenda impulsada por la sociedad civil ha derivado en un mayor compromiso de las instituciones públicas en el respeto y promoción de los derechos de las personas, tomando como eje rector la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011.

Recordemos que el 17 de mayo de 2010 fue decretado el Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias, si bien este fue derogado el 21 de marzo de 2014, en su lugar se estableció el 17 de mayo como el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia.

Cabe mencionar que el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales.

Al día de hoy, el reconocimiento del matrimonio igualitario se ha dado en 21 Estados, incluido Oaxaca; donde el 28 de agosto de 2019, el Congreso Local aprobó reformas al Código Civil de la Entidad para reconocer el matrimonio igualitario.

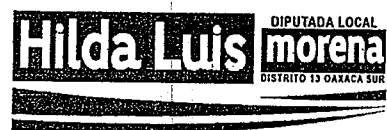
Es de señalar que desde Abril de 2013, la primera sala de la Suprema Corte se pronunció y declaró inconstitucional el artículo del Código Civil estatal de Oaxaca que definía el matrimonio como el contrato entre "un solo hombre y una sola mujer que se unen para perpetuar la especie".

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido jurisprudencia en el sentido de considerar que el matrimonio limitado únicamente a las uniones heterosexuales es discriminatorio; en consecuencia, las leyes que limitan la figura matrimonial a la unión de un hombre y una mujer son inconstitucionales y desde 2015 declaró inconstitucionales las leyes locales que lo impidieran.

Es de mencionar que la Ciudad de México es pionera en la visibilización de la comunidad diversa en todo el país, toda vez que en 2006 promulgó la Ley de Sociedades de Convivencia, aprobó el matrimonio entre personas del mismo sexo en 2009, y en 2014 se aprobó la modificación al cambio de identidad de género a personas transexuales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Como autoridades es de suma importancia garantizar los derechos de todas las personas, en lo que hace al matrimonio igualitario, se debe garantizar la efectividad de los derechos de las parejas del mismo sexo a no ser discriminadas, tal como sucede con el formato único de la copia certificada de acta de matrimonio, el cual está diseñado para matrimonios de parejas heterosexuales, por lo que resulta necesario actualizar y modificar el diseño de los mismos a fin de que esos sean incluyentes y no discriminatorios considerando el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio.

Hay que señalar que el archivo registral permite que, ante la solicitud de copias certificadas de los actos del estado civil de las personas, el Registro Civil pueda dar respuesta pronta y expedita.

De acuerdo a la legislación local, corresponde a los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil de las personas, extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio, defunción, declaración de ausencia, presunción de muerte, pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y levantamiento de una nueva acta para el reconocimiento de identidad de género.

Es de señalar que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, es la Unidad Administrativa encargada de registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y nacionales que residen en el extranjero.

Su misión es garantizar el derecho a la identidad fundacional de toda la población del país y de las personas mexicanas residentes en el extranjero, para que puedan ejercer con plenitud y certeza todos sus derechos.

No es óbice mencionar que el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC) es el órgano operativo, de apoyo y consulta, que coordina al titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuyo fin es el desarrollo y perfeccionamiento de los registros civiles de las treinta y dos entidades federativas del país, para responder a las necesidades del servicio de la población.

El Acta de Matrimonio es el certificado que permite acreditar cuando dos personas establecen una relación matrimonial entre sí. Este documento lo emite el Estado a través del Registro Civil.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

El certificado de matrimonio tiene varias utilidades importantes para la pareja por ello es importante que su expedición sea incluyente y no discriminatoria, atendiendo a la realidad de nuestro país.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Registro Nacional de Población e Identidad para que actualice el formato único de la copia certificada del acta de matrimonio a efecto de que este sea incluyentes y no discriminatorio.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL E.
N.
XIV
LEGISLATURA
DIPUTADA
HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
OAXA